

27 de mayo de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 126

**martes, 27 de mayo de 2014**

**Convenios colectivos de trabajo**

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica del Convenio colectivo del **sector de curtidos, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peleterías.**

[PDF \(BOE-A-2014-5537 - 41 págs. - 732 KB\)](#)

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del anexo III del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de **centros de asistencia y educación infantil.**

[PDF \(BOE-A-2014-5538 - 3 págs. - 152 KB\)](#)

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2014 del **Convenio colectivo del sector empresas de gestión y mediación inmobiliaria.**

[PDF \(BOE-A-2014-5544 - 3 págs. - 174 KB\)](#)



**martes, 27 de mayo de 2014**

[C159](#)

**[Asunto C-80/12](#): Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 1 de abril de 2014 -Normativa nacional que permite la transferencia de pérdidas entre una sociedad perteneciente a un consorcio y una sociedad perteneciente a un grupo, vinculadas por una «sociedad de enlace» miembro a la vez del grupo y del consorcio — Requisito de residencia de la «sociedad de enlace» .**

**PÁG. 3**



**BOCG 26/05/2014**

**A-79-4** Proyecto de Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. **Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.**

**A-91-2** Proyecto de Ley por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. **Enmiendas e índice de enmiendas al articulado.**

**PÁG. 5**



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

**Sentencia del TSJ de interés**

**Ejercicio de actividad económica respecto a entidad que se dedica al arrendamiento de inmuebles. Sentencia que pone en entredicho que sean necesarios un empleado y un local afecto para ejercer una actividad económica de arrendamiento en la era de Internet.**

[Sentencia del TSJ de Cantabria de 11/03/2014](#)

**PÁG. 6**



**Campana de Renta 2013**

**IRPF. Mínimo por descendiente. La consultante conforme a sentencia judicial tiene atribuida conjuntamente con su pareja la patria potestad y la guarda y custodia de una menor de tres años. La persona que forma pareja con la consultante es el tío de la menor.**

**¿Tiene derecho la consultante a la aplicación del**

27 de mayo de 2014



núm. 7282

**martes, 27 de mayo de 2014**

[ORDE 9/2014, de 21 de maig, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, per la qual es fixa el percentatge a què es referix l'article 131 del Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, aprovat pel Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre. \[2014/4639\] \(pdf 160KB\)](#)

**PÁG. 4**



### Consulta de interés de IS

Gastos fiscalmente deducibles. La entidad consultante viene distribuyendo anualmente desde 2008 un dividendo mínimo a una determinada serie de participaciones sin derecho a voto, a las que les corresponde el 5% sobre el nominal con independencia del dividendo ordinario que en su caso les pudiera corresponder.

[Consulta V0991-14 de 07/04/2014](#)

**PÁG. 9**

mínimo por descendientes?

[NUM-CONSULTA V0914-14 de 01/04/2014](#)

Indemnización económica a la terminación de los contratos temporales o de duración determinada prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.

Tratamiento fiscal que, a efectos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe darse a dicha indemnización.

[NUM-CONSULTA V1099-14 de 15/04/2014](#)

**PÁG. 7**

### Leído en prensa



[El Gobierno legalizará el pago a más de 60 días si hay pacto entre las partes](#)  
[Hacienda eleva la responsabilidad fiscal de los consejos de administración](#)

**PÁG. 11**

### Boletines Oficiales consultados:





martes, 27 de mayo de 2014

### Convenios colectivos de trabajo

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica del Convenio colectivo del **sector de curtidos, correas y cueros industriales y curtición de pieles para peleterías**.

[PDF \(BOE-A-2014-5537 - 41 págs. - 732 KB\)](#)

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el Acta del acuerdo de modificación del anexo III del XI Convenio colectivo de ámbito estatal de **centros de asistencia y educación infantil**.

[PDF \(BOE-A-2014-5538 - 3 págs. - 152 KB\)](#)

Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2014 del **Convenio colectivo del sector empresas de gestión y mediación inmobiliaria**.

[PDF \(BOE-A-2014-5544 - 3 págs. - 174 KB\)](#)



martes, 27 de mayo de 2014

[C159](#)

**[Asunto C-80/12](#): Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 1 de abril de 2014 [petición de decisión prejudicial planteada por el First-tier Tribunal (Tax Chamber) — Reino Unido] — Felixstowe Dock and Railway Company Ltd y otros/The Commissioners for Her Majesty's Revenue & Customs (Procedimiento prejudicial — Libertad de establecimiento — Impuestos sobre sociedades — Consolidación fiscal — Grupos de sociedades y consorcios — Normativa nacional que permite la transferencia de pérdidas entre una sociedad perteneciente a un consorcio y una sociedad perteneciente a un grupo, vinculadas por una «sociedad de enlace» miembro a la vez del grupo y del consorcio — Requisito de residencia de la «sociedad de enlace» — Discriminación por razón del lugar del domicilio social —**

27 de mayo de 2014

**Sociedad matriz superior del grupo establecida en un Estado tercero y titular de las sociedades que pretenden intercambiar pérdidas entre sí a través de sociedades establecidas en Estados terceros) .**

#### Fallo

Los artículos 49 TFUE y 54 TFUE deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una normativa de un Estado miembro que admite la posibilidad de que se transfieran a una sociedad residente perteneciente a un grupo pérdidas sufridas por otra sociedad residente que pertenece a un consorcio cuando una «sociedad de enlace», perteneciente a la vez a dicho grupo y a dicho consorcio, también resida en ese Estado miembro, **y ello al margen de la residencia de las sociedades titulares**, por sí mismas o a través de sociedades intermedias, del capital de la sociedad de enlace y de las demás sociedades afectadas por la transferencia de pérdidas, mientras que excluye tal posibilidad cuando la sociedad de enlace está establecida en otro Estado miembro.



núm. 7282

**martes, 27 de mayo de 2014**

[ORDE 9/2014, de 21 de maig, de la Conselleria d'Infraestructures, Territori i Medi Ambient, per la qual es fixa el percentatge a què es referix l'article 131 del Reglament General de la Llei de Contractes de les Administracions Públiques, aprovat pel Reial Decret 1098/2001, de 12 d'octubre. \[2014/4639\] \(pdf 160KB\)](#)

27 de mayo de 2014



*BOCG 26/05/2014*

**A-79-4** Proyecto de Ley de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa. *Aprobación por la Comisión con competencia legislativa plena.*

**A-91-2** Proyecto de Ley por la que se regulan las tasas de la Comisión Nacional del Mercado de Valores. *Enmiendas e índice de enmiendas al articulado.*

CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL

## *Sentencia del TSJ de interés*

Ejercicio de actividad económica respecto a entidad que se dedica al arrendamiento de inmuebles. Sentencia que pone en entredicho que sean necesarios un empleado y un local afecto para ejercer una actividad económica de arrendamiento en la era de Internet.

### [Sentencia del TSJ de Cantabria de 11/03/2014](#)

Entidad que se dedica al arrendamiento de inmuebles y el TEAC consideró que no ejerce una actividad económica y por tanto no puede aplicar el régimen de empresas de reducida dimensión.

Sin embargo, el TSJ de la Comunidad de Cantabria dictamina que el artículo 108 del TRLIS no obliga a las sociedades dedicadas al arrendamiento de inmuebles a disponer de local y empleado.

No es compatible con la realidad económica condicionar el concepto de actividad económica a requisitos sobrepasados en el mundo comercial de Internet.

Además, el Tribunal dice que el artículo 27.2 de la LIRPF no resulta aplicable a los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades.

Esta sentencia se aparta de lo establecido en la DGT ([V1786-12](#)) y sentencias ([AN 24/10/2013](#) y [TS 21/06/2013](#)).



## *Campaña de Renta 2013*

**IRPF. Mínimo por descendiente. La consultante conforme a sentencia judicial tiene atribuida conjuntamente con su pareja la patria potestad y la guarda y custodia de una menor de tres años. La persona que forma pareja con la consultante es el tío de la menor.**

**¿Tiene derecho la consultante a la aplicación del mínimo por descendientes?**

### [NUM-CONSULTA V0914-14 de 01/04/2014](#)

Conforme al precepto transcrito, tienen la consideración de descendientes para la aplicación del mínimo por este concepto, los hijos, nietos, bisnietos, etc., que descienden del contribuyente y que están unidos a éste por vínculo de parentesco en línea recta por consanguinidad, por adopción y, por asimilación, a estos efectos, cuando se trate de vinculación por razón de tutela o acogimiento, en los términos previstos en la legislación civil aplicable.

En definitiva la norma tributaria se adecua a las disposiciones del Código Civil, esto es, al artículo 108 y siguientes que regulan la filiación y sus efectos, al artículo 172 y siguientes que tratan de acogimiento, al artículo 175 y siguientes que se refieren a la adopción y al artículo 222 y siguientes referentes a la tutela.

**En el presente caso planteado no se constatan las figuras jurídicas antes aludidas, lo cual conlleva a considerar la inaplicación del mínimo por descendientes.**

---

**Indemnización económica a la terminación de los contratos temporales o de duración determinada prevista en el artículo 49.1 c) del Estatuto de los Trabajadores.**

**Tratamiento fiscal que, a efectos de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, debe darse a dicha indemnización.**

### [NUM-CONSULTA V1099-14 de 15/04/2014](#)

A efectos de la aplicación de la exención, además de que la indemnización percibida venga establecida con carácter obligatorio en el Estatuto de los Trabajadores, es preciso que la

27 de mayo de 2014

causa de la misma sea el despido o cese del trabajador, y en este último caso sólo en los supuestos que de acuerdo con la normativa laboral el trabajador tiene derecho a una indemnización por el cese; por el contrario en los casos en que el trabajador percibe una indemnización por causas distintas, como puede ser en los supuestos de extinción del contrato de trabajo por expiración del tiempo convenido o por finalización de la obra o servicio, aunque exista derecho a la percepción de la misma no se trata de una renta exenta.

**En consecuencia, las cantidades que se perciban estarán, como rendimientos del trabajo, plenamente sujetas al Impuesto** y a su sistema de retenciones e ingresos a cuenta, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas.

Por otra parte, en relación **a la aplicación de la reducción del 40 por ciento** a que se refiere el artículo 18.2 de la Ley del Impuesto, **procede señalar que dicha reducción será aplicable en los casos en que exista un periodo de generación superior a dos años, es decir, que se trate de contratos temporales de duración superior a dos años.**

**Debe señalarse por último, que el criterio manifestado por este Centro Directivo en referencia a la indemnización que trae causa se formula teniendo conocimiento, no obstante, de la existencia de la Sentencia de la Audiencia Nacional, de fecha 17 de julio de 2013.**



## Consulta de interés de IS

**Gastos fiscalmente deducibles.** La entidad consultante viene distribuyendo anualmente desde 2008 un dividendo mínimo a una determinada serie de participaciones sin derecho a voto, a las que les corresponde el 5% sobre el nominal con independencia del dividendo ordinario que en su caso les pudiera corresponder.

### [Consulta V0991-14 de 07/04/2014](#)

1ª) Si los dividendos mínimos correspondientes a las acciones sin derecho a voto tienen la consideración de gasto financiero y, en este caso, si serían fiscalmente deducibles.

#### **Respuesta:**

En la medida en que la remuneración exigible por parte del titular de las participaciones sin derecho a voto que se corresponda con el dividendo mínimo del 5% del valor nominal de dichos valores en el caso de que haya beneficios distribuibles tenga la consideración contable de gasto financiero, **el mismo será deducible en la base imponible si se cumplen las condiciones necesarias para ello, esto es, justificación y registro contable y correlación con los ingresos.**

2ª) Si procedería su deducción en el ejercicio en el que fueran registrados contablemente con arreglo a lo previsto en el artículo 19.3 del TRLIS.

#### **Respuesta:**

En el caso concreto planteado, la entidad consultante, pretende contabilizar un gasto en un periodo impositivo posterior al de su devengo. En la medida en que este gasto no está incluido en los supuestos de no deducibilidad del artículo 14 del TRLIS, será deducible en el periodo de contabilización, siempre que de ello no se derive una tributación inferior a la que hubiese correspondido por aplicación de la regla de imputación temporal general (devengo). En este sentido cabe señalar que para apreciar la existencia o no de esa tributación inferior deberá tenerse en consideración el instituto de la prescripción. Por otra parte, al tratarse de un gasto financiero su deducibilidad podrá encontrarse limitada por aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del TRLIS, en su redacción dada por el artículo 1.Segundo.Dos del Real Decreto-ley 12/2012, de 30 de marzo, por el que se

27 de mayo de 2014

introducen diversas medidas tributarias y administrativas dirigidas a la reducción del déficit público, modificado a su vez por el artículo 26.3 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, y ello pese a tratarse de gastos financieros devengados con anterioridad a 1 de enero de 2012.

En este sentido se manifestó este Centro Directivo en su Resolución de 16 de julio de 2012, en la que en su apartado primero establecía que **entre los gastos financieros que deben tenerse en cuenta a los efectos del artículo 20 del TRLIS se encuentran los dividendos de acciones o participaciones consideradas como pasivos financieros.**

27 de mayo de 2014



## Leído en prensa

### Leído en El Economista

#### [El Gobierno legalizará el pago a más de 60 días si hay pacto entre las partes](#)

Mientras el Gobierno saca, o intenta sacar pecho, con los resultados del plan de pago a proveedores, la situación real de la morosidad pública y privada en España sigue siendo una de las más graves lacras que dificultan la viabilidad y el empleo de las pequeñas y medianas empresas españolas, como demuestra el hecho de que siete de cada diez contratos o acuerdos comerciales que se firman en nuestro país, el 68,1 por ciento para ser exactos, incumplen los plazos de pagos establecidos en la Ley de Morosidad.

Pero también ha despertado el Ejecutivo la indignación en el colectivo de los autónomos y pymes al introducir en el Anteproyecto de Ley de Fomento de la Financiación Empresarial dos disposiciones finales que vuelven a dar vía legal al concepto del pacto entre las partes para vulnerar los plazos de cobro legales (30 días en el sector público y hasta 60 en el privado), que fue derogado en la modificación de la Ley de Morosidad.

En concreto, el texto del anteproyecto de la citada ley de financiación empresarial aprobado por el Ejecutivo propone que "se podrán ampliar los plazos máximos de pago previstos en la Ley cuando el acreedor y deudor acuerden ceder el crédito o la deuda ante un tercero siempre que ello reporte para el acreedor el cobro dentro del plazo máximo legalmente establecido".

**Un cambio legal que para los responsables de la PMcM "establece una excepción a la norma general del plazo máximo de pago de 60, generando confusión sobre los límites legales de pago".**

Exponen, asimismo, que "alargar de manera legal los plazos de pago empeora la situación financiera de las pymes y autónomos", a los que se obligará a pagar los costes y los intereses derivados de la cesión de deuda si quieren cobrar en plazo, y que "ampara legalmente prácticas que, con objeto de mejorar la situación financiera de unas pocas grandes empresas, perjudican notablemente la de muchas pequeñas".

.....

27 de mayo de 2014

*Leído en CincoDías*

## Hacienda eleva la responsabilidad fiscal de los consejos de administración

La Secretaría de Estado de Hacienda ha aprovechado el Anteproyecto de Ley de Sociedades de Capital elaborado por el Ministerio de Economía **para elevar la responsabilidad tributaria de los directivos de las empresas.** Así, la norma, que se encuentra ya en su trámite parlamentario, estipula que entre las facultades indelegables del consejo de administración **figurará la determinación de la política de gestión de riesgos fiscales.** Fuentes del Gobierno indican que el objetivo es evitar que las planificaciones fiscales agresivas que en ocasiones traspasan los límites legales no queden impunes.

**Además, el consejo de administración de las empresas deberá determinar la estrategia fiscal de la entidad y responsabilizarse de los resultados de la misma ante los accionistas.**

Este conjunto de medidas se adopta en un momento en el que la mayoría de países de la UE han puesto bajo vigilancia las prácticas tributarias que siguen las grandes empresas. Su presencia en diversos países les permite fijar operaciones con el objetivo de desplazar los beneficios fiscales a países de baja tributación. La OCDE ha elaborado el proyecto BEPS que precisamente centra su atención en atajar prácticas fiscales agresivas de las multinacionales para rebajar su factura fiscal. Por otro lado, Hacienda indica que las líneas que han inspirado sus propuestas parten del Foro de Administración Tributaria creado en el año 2002 por el Comité de Asuntos Fiscales de la OCDE. Este organismo aboga por la necesidad de fomentar que la alta dirección y los comités de auditoría de las grandes empresas asuman una mayor responsabilidad en las estrategias fiscales. En el anteproyecto de ley de sociedades de capital también se obliga a que en el informe sobre gobierno corporativo que deben realizar las empresas cotizadas se incluyan los sistemas de control de riesgo fiscal. Hasta ahora, este apartado no era obligatorio. Además, la comisión de auditoría tendrá la misión de supervisar la eficacia de los sistemas de control de riesgo fiscal. Se persigue con ello la pronta detección de prácticas fiscales que puedan resultar contrarias a la legislación vigente, resultar excesivamente agresivas o dañinas para la reputación de las compañías.

Más allá de las cuestiones tributarias, el anteproyecto de ley contempla que la junta de accionistas apruebe la política de remuneraciones con carácter vinculante al menos cada tres años. El texto indica que los sueldos de los administradores deberán ser razonables y acorde con la situación económica de la sociedad. Y en las compañías cotizadas, la política de remuneraciones deberá ser aprobada por la junta, cuyo voto será vinculante. Además, se reduce del 5% al 3% el capital necesario para ejercer los derechos de las minorías en las empresas cotizadas.

Por otra parte, la nueva normativa obligará a las empresas a publicar en su memoria de cuentas anuales el período medio de pago a los proveedores. Las sociedades cotizadas tendrán la obligación de publicar tal información también en su página web.

[Ver noticia en El País](#)

[Ver noticia en Europa Press](#)